



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 245-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 JUL 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 215-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2015 y la ANOTACIÓN DE TACHA N° de Título 2015-00021257 de fecha 21 de julio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 215-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2015 y válidamente notificada con las formalidades de Ley, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO aprobar el Contrato de Compra Venta de Terrenos Erizos para Otros Usos Agrarios N° 001-2015-DRA-GOB.REG.TACNA, celebrado entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna en calidad de Otorgante y Don OSCAR DANIEL DELGADO MONTOYA y su cónyuge Doña JOVITA REGINA GOMEZ de DELGADO en calidad de Compradores, estando a la Resolución Directoral N° 460-2005-DRA.T de fecha 29 de setiembre del 2005 y Resolución Directoral N° 165-2015-DRA.T, de fecha 10 de junio del 2015 y en su ARTÍCULO SEGUNDO se dispuso remitir el certificado catastral correspondiente y la copia certificada de la presente resolución y su precedente a la Oficina Registral de Tacna para la respectiva inscripción., estando a los fundamentos expresados en la misma.

Que, mediante ANOTACIÓN DE TACHA N° de Título 2015-00021257 de fecha 21 de julio del 2015, emitido por la SUNARP Zona Registral XIII Sede Tacna, hace conocer que efectuada la revisión técnica de la documentación remitida se ha observado aspectos de carácter jurídico a subsanar, señalando que no se acompaña constancia de que las resoluciones hayan quedado firmes.

Que, mediante Oficio N° 01-2015-DRA.T/TD-GOB.REG.TACNA de fecha 23 de julio del 2015, el Área de Administración Documentaria y Archivo, señala que no se ha encontrado oposición al acto resolutivo en referencia.

Que, el Inciso 207.2, Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 165-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de junio del 2015, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015- P.R./GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2015-P.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 245-2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA:

24 JUL 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 215-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2015, en los términos expresados y estando a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL.

Distribución:
Interesados
DNA.T
OAI
OA
OPP
DISTE
ARCHIVO

11OFF/mesg.